

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de octubre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de octubre de 1995, por la que se autoriza el cambio de titularidad y nueva denominación al centro docente privado Centro Español de Nuevas Profesiones, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancias de don Luis Uruñuela Fernández y don Nicolás Valero Montes, titulares del centro docente privado «Centro Español de Nuevas Profesiones», con domicilio en calle Muñoz y Pabón, núm. 18, de Sevilla, con autorización definitiva de centro Homologado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de Andalucía de 3 de agosto de 1984 (BOJA del 14 de septiembre).

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece debidamente acreditada la Titularidad del Centro «Centro Español de Nuevas Profesiones».

Resultando que don Luis Uruñuela Fernández y don Nicolás Valero Montes, el 2 de enero de 1984, mediante documento de cesión, ceden la Titularidad del referido centro a la entidad «Sociedad Anónima Internacional de Congresos, Asambleas y Relaciones Públicas -Saicarp, S.A.», constituida como tal mediante escritura de 4 de noviembre de 1970 otorgada por el Notario de Sevilla, don Angel Blanco Soler, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia al tomo 203, Libro 64, Folio 235.

Resultando que por acuerdo del Consejo de Administración de la referida Sociedad, en Asamblea General celebrada el 17 de abril de 1995 se aprobó cambiar la denominación social, que en lo sucesivo la «Sociedad Anónima Internacional de Congresos, Asambleas y Relaciones Públicas -Saicarp» se denominará «Nuevas Profesiones, S.A.», en documento notarial de modificación de Estatutos y Denominación ante el Notario de Sevilla don Rafael Leña Fernández, el día 22 de mayo de 1995, con núm. de protocolo 1.610.

Resultando que la Titularidad del Centro solicita el cambio de denominación de «Centro Español de Nuevas Profesiones» con la nueva denominación de «Nuevas Profesiones».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente.

Vistos:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre).

- La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre).

- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

- El Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de Titularidad y al Centro docente Privado «Centro Español de Nuevas Profesiones», que en lo sucesivo la ostentará la entidad «Nuevas Profesiones, S.A.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro puede tener concedida por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, y aprobar el cambio de denominación del centro «Centro Español de Nuevas Profesiones» que pasará a denominarse «Nuevas Profesiones».

El cambio de Titularidad y denominación no afectará al régimen de funcionamiento del Centro, que a continuación se detalla:

Denominación: Centro Homologado de Formación Profesional.

Denominación Específica: «Nuevas Profesiones».

Titular: «Nuevas Profesiones, S.A.».

Domicilio: C/ Muñoz y Pabón, núm. 18.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código: 41007047.

Enseñanzas autorizadas:

a) Formación Profesional de Primer Grado. Capacidad: 120 puestos escolares.

b) Formación Profesional de Segundo Grado. Capacidad: 240 puestos escolares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de octubre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 13 de octubre de 1995, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para una unidad de Educación Infantil y dos unidades de Educación Primaria al Centro Privado de Educación Infantil y Educación Primaria Agave, de Huércal de Almería (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Agustín Serrabona López, en su calidad de representante legal de «Serrabona y Díaz, S.L.», entidad titular del Centro Docente Privado de Educación Infantil y Educación Primaria «Agave», con domicilio en c/ Camino de la Gloria, s/n, de Huércal de Almería (Almería), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) y 2 unidades de Educación Primaria;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial;

Resultando que el Centro con código 04602331, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 100 puestos escolares y 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares por Orden de 14 de septiembre de 1994;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Serrabona y Díaz, S.L.», y que por Resolución de la misma, de fecha 27 de julio de 1995 se le concedió aprobación del expediente de autorización definitiva para la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) y 2 unidades de Educación Primaria;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE del 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 1.487/1994, de 1 de julio (BOE del 28 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 21 puestos escolares y 2 unidades de Educación Primaria para 50 puestos escolares al Centro Docente Privado «Agave», con domicilio en c/ Camino de la Gloria, s/n, de Huércal de Almería (Almería); quedando con una composición resultante de 5 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 121 puestos escolares y 8 unidades de Educación Primaria para 200 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio (BOE del 26 de junio).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comuni-

cación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de octubre de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 16 de octubre de 1995, por la que se concede la autorización al centro docente extranjero Aloha College de Marbella (Málaga) para impartir las enseñanzas correspondientes (Nursery, Reception, y desde el curso de Year 1 al curso de Year 13) del sistema educativo británico.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Pantón Inneside Burnett, como representante de «Aloha College Marbella, S.A.», Titular del centro docente privado extranjero «Aloha College», sito en Marbella (Málaga), Urbanización El Angel, Nueva Andalucía, s/n, solicitando autorización definitiva para impartir las enseñanzas correspondientes al Sistema Educativo Británico para los niveles de Nursery, Reception y desde el curso de «Year 1» al curso de «Year 13» del Currículo Nacional de Inglaterra y el País de Gales, acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Resultando que el Centro privado «Aloha College» de Marbella, está autorizado para impartir enseñanzas conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros por Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 9 de febrero de 1994 (BOJA del 24 de febrero).

Resultando que de acuerdo con el Real Decreto 806/93, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, el Titular del centro ha solicitado autorización antes de la finalización del curso escolar 1994/95 tal como se dispone en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto precitado.

Vistos:

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del día 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre (BOE del día 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del día 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitario.

Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (BOE del día 28), por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

Real Decreto 806/93, de 28 de mayo (BOE del día 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del The British Council en España, como del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Málaga.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.